

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** A Despacho de la señora juez, van las presentes diligencias mediante escritos allegados por correo electrónico la parte actora solicita el emplazamiento del demandado LEONARDO VELASCO GIRALDO, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 05 de Julio de 2023. La Secretaria,

**ANGELA MARIA LASSO.**

REF. EJECUTIVO MINIMA CUANTIA  
DTE. CARLOS ALBERTO ROSERO CHAVEZ  
DDO. LEONARDO VELASCO GIRALDO  
RAD: 76001400302820210045200

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.  
Auto interlocutorio No. 1056  
Santiago De Cali, Cinco (05) de Julio De Dos Mil Veintitrés (2023)  
**RADICACION: 76001400302820210045200**

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se observa que la parte actora solicita se emplace al demandado LEONARDO VELASCO GIRALDO, toda vez que desconoce otro lugar de domicilio para efectos de continuar con el trámite de notificación, siendo que tuvo resultado negativo la realizada conforme al artículo 291 del CGP, y en razón de ello se dará aplicación a lo previsto en los artículos 293 Y 108 del Código General Del Proceso, en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, procediendo al emplazamiento del citado demandado teniendo en cuenta las constancias de notificación con resultados fallidos allegadas al correo institucional del despacho.

Por lo dicho anteriormente, el Juzgado Veintiocho (28) Civil Municipal de Cali,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR** el EMPLAZAMIENTO del demandado, LEONARDO VELASCO GIRALDO por cuanto se desconoce su domicilio, a efectos que comparezca ante este despacho a recibir notificación del auto de mandamiento de pago dictado en su contra, como lo disponen los artículos 293 y 108 del Código General Del Proceso, el cual, de conformidad con el artículo 10 de la ley 2213 DE 2022, se surtirá únicamente mediante la inclusión en el Registro Nacional De Personas Emplazadas.

**SEGUNDO:** Materializar por secretaria la inclusión en el Registro Nacional De Personas Emplazadas con la información correspondiente.

**TERCERO:** Una vez realizado lo anterior, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de la respectiva publicación, advirtiéndole al demandado emplazado que si no concurre se le designará curador ad-litem con quien se seguirá el proceso hasta su terminación.

**NOTIFIQUESE y NOTIFIQUESE.**  
La Juez,

  
**LIZBET BAEZA MOGOLLON**

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL**  
SECRETARIA

En Estado No. 116 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 DE JULIO DE 2023

AML

**ANGELA MARIA LASSO**  
La Secretaria